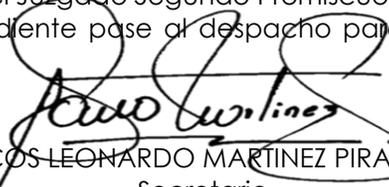




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: CARLOS NELSON BUITRAGO CAMELO.
DEMANDADO: MARINA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00073-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se advierte la solicitud del pasivo de la causa, devenido a hora a ser activo de la presente, en mérito de la sentencia emanada por esta jueza el 26 de abril de 2021, en la que deprecia mandamiento de pago, frente a los derechos, que como se habían ya enunciado, nacieron del fallo en causa.

Advierte, este despacho, que el extremo obligado, exhibe con antelación, pago de las obligaciones dinerarias estipuladas en su contra, en título constituido en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por lo que previo a realizar la entrega prevista en providencia de fecha 16 de septiembre de 2021, se dispondrá, poner en conocimiento del apoderado Dr. PABLO ANTONIO PRADA ARIZA, la consignación realizada por su contraparte, para que se sirva ilustrarse sobre el monto, cancelado frente a su obligación.

Como quiera que de la misma manera no se advierte la comunicación del memorial de acreencia presentado dentro de la causa, aun activa, por secretaria se remitirá copia del mismo al apoderado antípoda CARLOS MARIO ULLOA MATEUS.

Como quiera que este despacho reconoce la importancia de la claridad frente al evento antes mencionado, se fija una nueva fecha, en lo posible la más cercana, y se reprograma para **el día 19 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de doce (12) de agosto de 2021. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- PONGASE en conocimiento del apoderado Dr. PABLO ANTONIO PRADA ARIZA, la consignación realizada por su contraparte, para que se sirva ilustrarse sobre el monto, cancelado frente a su obligación.

SEGUNDO.- por secretaria se remitirá copia del mismo al apoderado antípoda CARLOS MARIO ULLOA MATEUS.



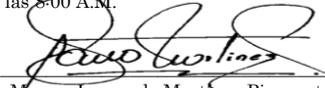
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERA.-. FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para las diligencias ya agendadas la del **el día 19 de noviembre** de 2021 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 041, de hoy veintinueve días (29) de octubre de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
